Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

1689

de mill seiscientos y noventa, rezandose desde primero de Abril hasta fin de Xuni
bre de cada año, a precio cada libra en mes de Abril Portugal a tres quartos y media libra
y a quatro Vestantes a quatro quartos con las siguientes Condiciones: y por la juntada Orden
dada acordo admite la dicha postura, y esto la tercera Condicion della que dice ayan de tener
el dicho Cabildo henzidas, bien dar de termino del plazo de hazer nabios para Neciolos la
Mesma; porque a de ser obligacion del rematado. Inmediatamente que a sido rematado vino por
dentro de tiempo el dicho por nuevo, con la cazo de dicho termino: y en esta Corte fiandose se le
y pareze la dicha postura y para mitar poder tener Ordenes particulares y Comisiones de nuevo, la dicha
Ciudad, se hizieron rendir de Rematarla, den quenta a esta Ciudad
la Ciudad Siguiendo que el Fundamento que mayor hazer en el Cavildo ordinario de primero
de Setiembre, de la tercera, se de hazella de los baldios de la parte de levante, por dos años, rea y se
Entienda por sus, y reacadmitan las posturas que se hizieren y de ellas se baia dando quenta
a esta Ciudad, y para Resolver sobre si se de Rematar se zion pensar Enmente a los
Sres Cavalleros Regidores
Vistose una peticion del señor D. Juan Carrillo Campero Regidor en que dice se le haga mad
dar, los ord. Siendo en sus Diego para subir a la Cera y por la Ciudad el Estado a que lo
Señores D. Miguel Antonio Ruiz de Contreras Alguacil Mayor de Cartagena a Ora Quinos, bien y Mercedes
el dicho que Nuestra la peticion, primero Regidor y Alcalde por su fuero su habia lo haban medio y
Ser y Ordenaron todo Conforme a acuerdo lo tuvieron bien
la Ciudad dijo que Siendo atendiendo a otra vez la dicha que se mas por C
ser cada Ordenar de Ver: Y que Siendo que quedando tuvieron llevar a dicho Mejor mas Con grad
ia dicho y por su fuero de la mano, de nada se le mande a que mas: y ruego a el Señor Alcalde Mayor de
Mandar de Ruego Imperior de pedir no se le tomasse las penas y fiaze se mando
el dicho Alcalde mayor haziendo Entendido el Acuerdo de Sus Mandado se tuvo por en las partes a los
tres mandos, y por el Juego Dueño de Sus a cada Uno de lo que lo Confabulaban de mil mas por la fal
ta mandado, y por la pena Dobla: y Inclaterzen ser mil mas de mas de proveer Contra el Im
pudente y Comun Gallen por de nuevo
la Ciudad, a quien de que se Ciudad Quez y Cual Alguacil; y vale de Sus Alcalde y tres quar
tillos la Jornada Vestan a Juzio a mas recibiendo el Juzgo Ha partes Entendido hasta por la Cual
Alguacil; se de a los Jornaleros por que cabaven Plaza Vecinos, la que es Otra Inopia, ya Juez
do de Cerca, y Cerzes fondo a dos Cabeza Vecado la ayuda: y que de se Respecto, los dichos Cone
dos en embarazo al Negocio, esta es Otra parcela, bordan cada Uno de quien, a ayuda a
dicho mas se Ruda, la Jornada Alcalde mayor que en Ignorando el dicho, se Ciudad de mandar
y Cabildo que este Sonando, Imponiendo en que ello las penas que le parezieren Conforme
la Ciudad dijo que Sino pedir, que en el Negocio mas y la tabla que deva haver de a
Alcalde mayor y Cavalleros Regidores y Cabildo dijo a Ordenamiento y Ordenanzas del, para que Cada
Uno tome cabildo Cada el dia de Juzgo Fundado y para que esta mas Consabel Siguiendo que
Conforme se tenga la dicha tabla
la Ciudad Siguiendo se dice pues el Cuando pasa Sino que tiene, que tiene de tener para tiene sobre Cno
sedia poder tiene Cantidad de dicho, todos, pero todos Cosas boladuras por el Cavildo por
fuerte que a conforme y Ordenar que la mandaba Como mas Conforme
la Ciudad dijo que la Ordenar de las Rondas de Jesus Cristo Ministros ha procurado las Rondas y Ro
Non obligacion aunque se lo ordenaron y por que se le sirve lo cuenta Ronda Alcalde mayor y Regidor
por el tiempo de Ley por para el pasado Jornada que tiene obligado de mas que de mas
Nicolas de Ortega le abe escribe de la gente

Interin

Juan de Ortega

Ante mi: Nicolas de Ortega

Ordinario E. Ortiz Mayor Alcalde mayor de la Ciudad de Cartagena de las Indias Ayuntamiento de la Ciudad